De conformidad con la normatividad vigente, así como: a. el "modelo de abastecimiento estratégico[1]", b. la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector[2]", c. la "Guía para promover la participación de las MiPymes en los procesos de compra y contratación pública[3]", d. La "Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable[4]" y e. el "manual de uso de las herramientas de visualización para el análisis de la demanda y la oferta[5]" documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente, la UPRA procede a dejar constancia del análisis económico del sector y de los oferentes, para lo cual evaluó lo siguiente:

1. FECHA DEL ANÁLISIS

01/02/2026

2. OBJETO DEL PROCESO

Contratar el suministro de tiquetes aéreos para los desplazamientos de servidores públicos y contratistas de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA.

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90121502	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de Viajes	Agentes de Viajes	Agencias de Viajes
78111500	Servicios de Transporte, almacenaje y correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros aérea	

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. ASPECTOS GENERALES

En Colombia, el transporte aéreo de pasajeros se ha convertido en una necesidad ya que hay regiones muy apartadas, con acceso terrestre que se dificulta por su topografía, por la lejanía y por la inseguridad, además, el transporte aéreo tiene un impacto significativo sobre la productividad y eficiencia del sector empresarial, la conectividad de la población en áreas remotas, el desarrollo regional y local, la integración nacional, y en el comercio en general.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2022-Guia-para-la-elaboracion-de-Estudios-de-Sector-CCE-EICP-GI-18.pdf
[3] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-promover-la-participacion-de-las-mipymes-en-los-procesos-de-compra-publica
[4] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-de-compras-publicas-sostenibles-y-socialmente-responsables-2
[5] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-emae-ma-02_manual_de_herramientas_para_el_analisis_de_la_demanda_y_oferta_v4_05-03-2024_f_1.pdf

El sector aéreo es estratégico para acompañar y soportar el desarrollo económico nacional, el proceso de internacionalización de la economía, la conectividad, el turismo, y aportar a los fines de innovación y desarrollo tecnológico en Colombia.

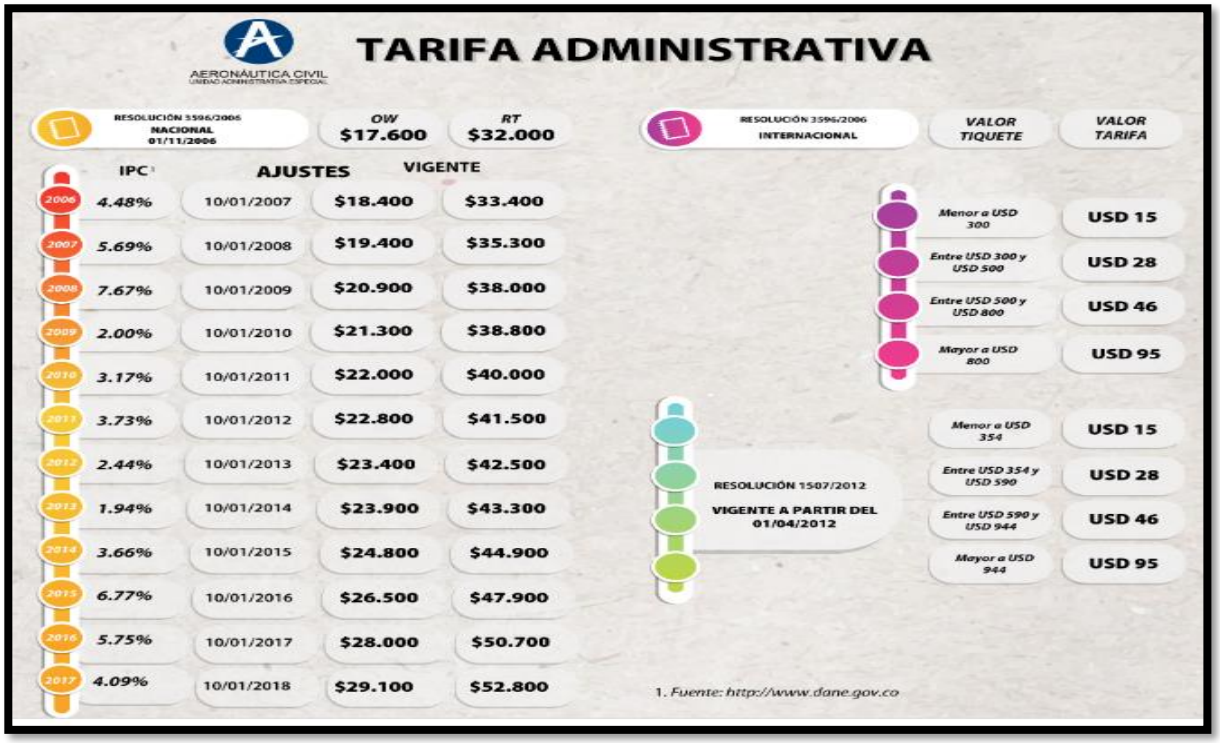
La comercialización de tiquetes aéreos tiene características especiales que hace que las tarifas de un mismo servicio o viaje puedan variar, dependiendo de factores como: la fecha de salida, la hora de vuelo, el tiempo de estadía, la temporada, si se regresa el mismo día, si la estadía cubre un fin de semana, entre otras, lo que lo hace diferente de otro tipo de mercados.

El bien o servicio ofrecido en este mercado es diferenciado por la variación de los precios, pues como ya se indicó en el costo de los tiquetes pueden incidir diferentes factores; en Colombia, los tiquetes aéreos pueden ser comprados a través de agencias de viajes, directamente a las aerolíneas o en los websites de estas; sin embargo, en ninguna de estas modalidades de venta se brinda la oferta completa de los pasajes y tarifas, debido a que las condiciones regulatorias actuales, entre otros aspectos, impide que se tengan acceso a las tarifas más bajas que las aerolíneas publican en sus respectivas páginas web, no obstante, en este aspecto las agencias de viajes cumplen la función esencial, que es la de garantizar la competencia en aquellos mercados donde la totalidad de la información no está a disposición del consumidor.

Las agencias de viajes cumplen el papel de compilar toda la información de precios disponibles en el mercado para cada uno de los trayectos existentes, teniendo en cuenta las diferentes características de los pasajes. En consecuencia, a través de la agencia de viajes, las aerolíneas necesariamente compiten entre sí para ofrecer los menores precios, ya que los precios son visibles y comparables. De esta forma, la presencia de las agencias de viajes permite, de alguna manera, garantizar la existencia de competencia en el mercado de tiquetes aéreos y que a través de dicha competencia se ofrezcan los precios más bajos a los consumidores. Este hecho mejora el bienestar social, pues acerca el resultado del mercado a uno de equilibrio competitiva. La citada función de intermediario que cumplen las agencias de viajes tiene un costo que se reconoce a través de comisiones y de una tarifa administrativa, definida como el costo de expedición del tiquete. En Colombia la tarifa administrativa por ventas nacionales se reajustará en la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

La tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar.

En cuanto a los tiquetes internacionales la tarifa va desde USD 15 para tiquetes de precio inferior o iguales a USD 354, y asciende hasta USD 95 para tiquetes cuyo precio es mayor a USD 944. *(Fuentes: 1. Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 -2. Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo ANATO)*



Finalmente, es importante puntualizar que la regulación del ejercicio de la actividad comercial de las empresas dedicadas a este mercado se enmarca en el siguiente marco legal:

- Ley 300 de 1996: "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1101 de 2006: "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo…"
- Decreto Nacional 2590 de 2009 "Por el cual se reglamentan las Leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006"
- Resolución 890 de 2010 emitida por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, "Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes".
- Resolución 3596 de 2006 emitida por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil," Por la cual se dictan normas sobre tarifas, y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 808 IATA "Manual del Agente de Viajes.
- Decreto 502 de 1997 por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996.
- Decreto 2438 de 2010 Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos.

El costo del servicio de suministro de tiquetes aéreos que cobran las agencias de viaje es regulado por la Resolución 3596 del 2006 de la UAE Aeronáutica Civil. El artículo No. 3 de la mencionada resolución establece a partir del 01 de noviembre de 2006, el cobro obligatorio no reembolsable, una tarifa administrativa o por expedición de tiquetes la cual se aplica en las ventas de servicios de transporte

aéreo nacional e internacional de pasajeros efectuadas en Colombia, esta tarifa debe ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios.

La Resolución 3596 de 2006 de la UAE Aeronáutica Civil establece que las Agencias de Viajes deben cobrar una tarifa administrativa, en los casos que exista intermediación humana en el proceso de compra del tiquete aéreo, la cual también aplica para cambios en los Tiquetes Aéreos. Sin embargo, en los casos que el proceso de emisión sea completamente automatizado, es posible cobrar un menor valor al regulado.

De conformidad con lo señalado en el Parágrafo 2º del artículo 3º de la Res 3596 de 2006 de la Aeronáutica Civil, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales, se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior. La tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar.

CONTEXTO ECONÓMICO

El sector de la economía al que pertenece el bien o servicio a contratar es el sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, el transporte, las comunicaciones, los servicios profesionales, los servicios de vigilancia y seguridad privada, la construcción - obra, etc.

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando nos referimos a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización; por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas, sobre todo, el sector servicios ha crecido por los procesos de automatización, la mundialización e integración de la economía, el aumento de la población y de los ingresos.

Actividad económica - Código CIIU.

Teniendo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta, (CIIU Rev. 4 A.C), adaptada para Colombia por el DANE[6], las empresas cuya actividad económica está orientada al suministro de tiquetes aéreos, se clasifican en la sección N denominada "Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo" y específicamente en la división 79 "Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas" como se detalla a continuación:

"**Sección N**, "Actividades de servicios administrativos y de apoyo". **División 79**, «Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas». **Grupo 791** «Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos":

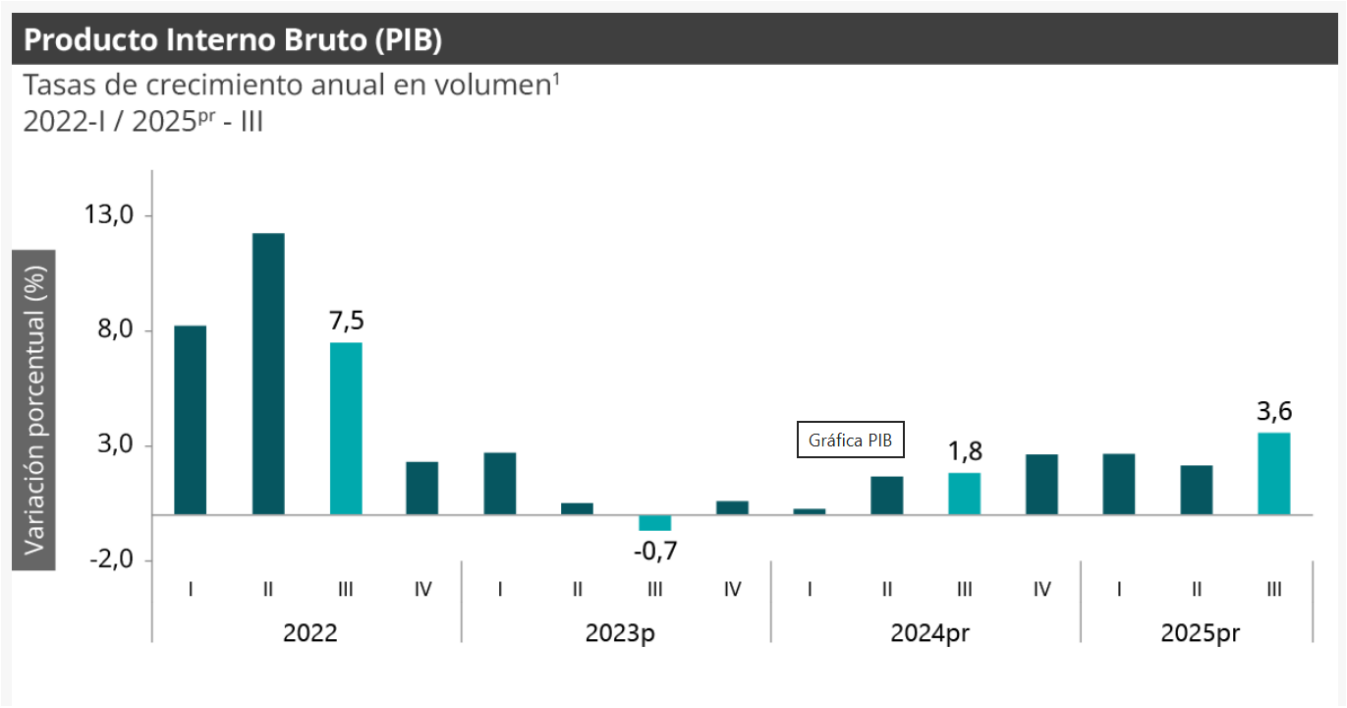
[6] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf

Clase 7911 "Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos"
Clase 7912 "Actividades de operadores turísticos"
Clase 7990 "Otros servicios de reserva y actividades relacionadas"

Producto Interno Bruto – PIB

De acuerdo con el Banco de la República, el PIB se define como "El total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado, incluye la producción generada por nacionales y extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior"[7]; Por ende, el PIB comporta una variable relativa a los niveles de producción del mercado y es representativa del crecimiento de una economía en un periodo de tiempo.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr:



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[7] http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Índice de Precios al Consumidor – IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria

(8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Por otro lado, el Banco de la República de Colombia, el pasado mes de noviembre de 2025, presentó el Informe de Política Monetaria (IPM), Los precios aumentaron más de lo esperado durante el tercer trimestre. Sin embargo, se sigue esperando que en 2026 la inflación se reduzca y se sitúe en el rango entre 2% a 4%, y continúe acercándose a la meta del 3%, pero a un ritmo algo más lento. Se estima que la inflación se ubique en 5,1% a finales de 2025 y en 3,6 % en diciembre de 2026.

- Después de varios meses de mantenerse relativamente estable, la inflación aumentó durante el tercer trimestre y se situó en 5,2% en septiembre. La inflación básica, que excluye los precios que suben y bajan con mayor frecuencia (alimentos y regulados) permaneció estable alrededor del 4,8%.
- Este aumento en la inflación total se explica por mayores ajustes en los precios de los alimentos, especialmente los perecederos, y en los precios de los bienes. Lo anterior se presentó en medio de un fuerte consumo, de presiones de costos laborales y de algunas restricciones en su oferta.
- La inflación en septiembre fue mayor a la esperada por sorpresas en los precios de los alimentos, los bienes y los servicios. Las mayores sorpresas al alza se registraron en los alimentos y en menor medida en algunos bienes y servicios. Esto a pesar de un precio del dólar más bajo de lo estimado.
- Se espera que las acciones de política monetaria y la reducción de algunas presiones de oferta sobre los precios permitan que la inflación continúe descendiendo hacia la meta en los próximos dos años, aunque de forma más lenta de lo estimado en el Informe anterior.
- Se mantiene una alta incertidumbre sobre el aumento futuro de los precios, debido especialmente, a la magnitud del incremento del salario mínimo para 2026, a los movimientos futuros de la tasa de cambio, los ajustes en las tarifas de energía y gas, y los posibles impactos de los conflictos geopolíticos y las tensiones comerciales, entre otros factores.

La economía continúa creciendo, impulsada por el fuerte consumo de los hogares y la recuperación de algunos componentes de la inversión, en un entorno de un aumento real del ingreso disponible y buen desempeño del empleo.

- Durante el segundo trimestre de 2025 la economía creció 2,5%, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y por la recuperación de algunos segmentos de la inversión.
- El consumo de los hogares sigue aumentando en medio de un alto nivel del empleo, del mayor ingreso disponible, de una importante entrada de remesas que envían los colombianos residentes en el exterior, de los buenos ingresos sostenidos de la actividad cafetera y de una mayor confianza de los consumidores.
- La inversión aumentó también de forma importante, especialmente por maquinaria y equipo y, en menor medida, por las obras de infraestructura.
- El empleo continúa creciendo de manera significativa, especialmente en las ciudades. La tasa de desempleo se mantuvo en niveles históricamente bajos.

- Se espera que la economía colombiana continúe dinamizándose, soportada por los factores que han impulsado recientemente el ingreso disponible de los hogares, sumado a unas tasas de interés que bajarían gradualmente, en la medida que la inflación se acerque a su meta.
- Sin embargo, persisten riesgos sobre el crecimiento de la economía colombiana asociados con la incertidumbre derivada de la compleja situación fiscal interna y de las tensiones políticas y comerciales internacionales.

La Junta Directiva mantiene una postura cautelosa de la política monetaria, compatible con una inflación que continúe acercándose a su meta del 3% y con el crecimiento sostenible de la economía.

- La inflación aumentó en los últimos meses, se proyecta que se reduzca más lentamente de lo previsto hace tres meses y enfrenta riesgos importantes al alza hacia adelante.
- Las expectativas de inflación de los agentes de la economía también se incrementaron y superan el 3% en horizontes inferiores a cinco años.
- Se prevé que el crecimiento de la economía se siga consolidando y que los excesos de la capacidad productiva sobre la demanda se reduzcan a mediados de 2026.
- En este contexto, la Junta Directiva mantuvo inalterada la tasa de interés de política monetaria en 9,25% en septiembre y octubre. Una política monetaria cautelosa es necesaria para continuar el proceso de reducción de la inflación y llevarla a la meta del 3% anual.

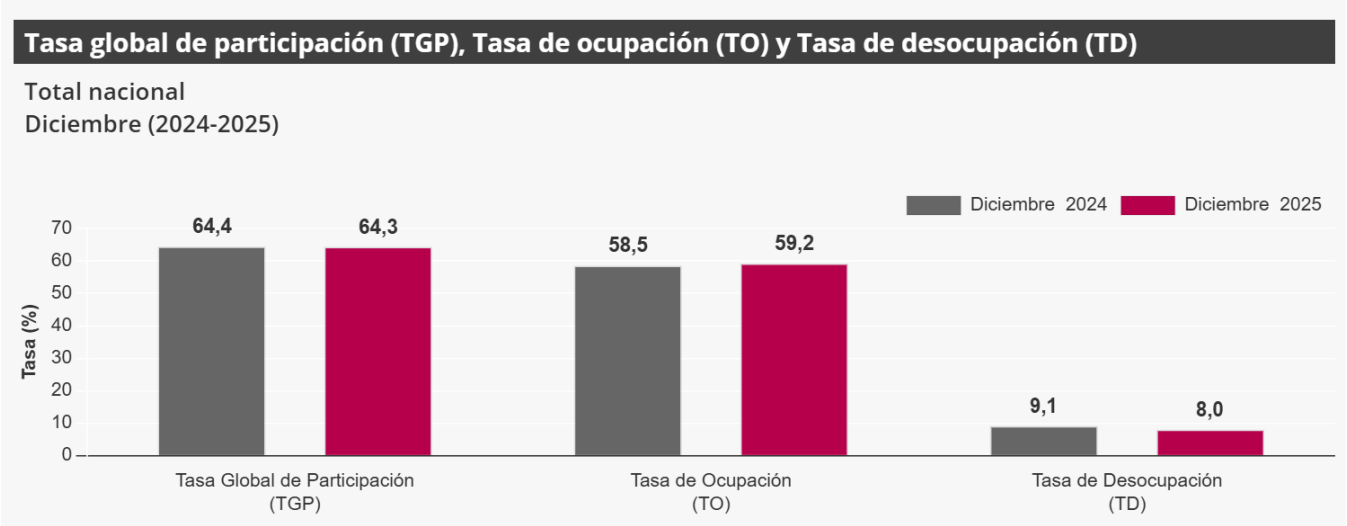
Empleo en Colombia[8]

El DANE, mediante la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Así las cosas, de acuerdo con el último informe reportado por el DANE, para el mes de diciembre 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

CONTEXTO TÉCNICO

Colombia cuenta actualmente con 202 aeropuertos, entre comerciales, militares y privados. Sólo 11 aeropuertos cuentan con rutas internacionales. Los aeropuertos con mayor flujo de pasajeros (76,7% del total) son cinco (5): El Dorado (47,0%), José María Córdoba (11,5%), Alfonso Bonilla Aragón (8,2%), Rafael Núñez (5,9%), y Ernesto Cortissoz (4,1%).

El transporte aéreo de pasajeros involucra a dos tipos de proveedores: Aerolíneas y Agencias de Viajes, las Aerolíneas establecen la tarifa que se debe cobrar por los Tiquetes Aéreos, por su parte, las Agencias de Viajes juegan un papel de intermediarios al presentar y suministrar al consumidor todas las tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda para tomar una mejor decisión a cambio de una contraprestación económica, para lo cual las Aerolíneas tienen la obligación de ofrecer a las Agencias de Viajes las mismas condiciones económicas establecidas para ventas sin intermediación, según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 890 de 2010 de la Aerocivil.

Así mismo, existen varias asociaciones de transporte aéreo a nivel internacional, entre las cuales se encuentran la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la International Air Transportation Organization (IATA), y la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA), las cuales se encargan de representar y abogar por los intereses de la industria a nivel global y/o regional.

La OACI es una agencia especializada de la ONU fundada en 1944 por la Convención de Chicago, la cual se encarga del desarrollo de estándares y prácticas que sirven como referencia para las normas

de aviación civil de cada país. Hoy en día existen más de 10.000 estándares y recomendaciones a cargo de la OACI las cuales permiten el funcionamiento de alrededor de 100.000 vuelos diarios alrededor del mundo.

Resulta importante resaltar, que este mercado de tiquetes Aéreos presenta características que lo diferencian de los demás, debido a que el bien adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con: la discriminación de precios (tarifas), clase (económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar por factores como: la fecha de salida, la anticipación del viaje, la temporada o si hace parte de un paquete turístico, entre otros.

Por otro lado, las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica.

Las características técnicas para "Contratar el suministro de tiquetes aéreos", se encuentran contenidas en el estudio previo, en el numeral 6.3. "Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar"

Existen diferentes variables que influyen en el desarrollo del suministro del servicio, entre los que se destacan:

Tiquete aéreo: dentro del precio de un tiquete aéreo se incluyen los siguientes conceptos:

a) Precio neto del tiquete aéreo
b) Tarifa administrativa
c) Tasas aeroportuarias aplicables

Respecto del precio neto del tiquete aéreo, la Resolución No. 904 del 28 de febrero de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, señala:

"*A partir de la entrada en vigor de la presente resolución, el régimen tarifario de los servicios aéreos comerciales en Colombia es libre, lo anterior sin perjuicio de la potestad de la Aeronáutica Civil en materia de tarifas aéreas.*

PARÁGRAFO: En todo caso, las empresas aéreas de transporte de pasajeros nacional e internacional, deben informar a la Aeronáutica Civil las tarifas que ofrezcan al público con sus respectivas condiciones, al día siguiente de ser publicadas, de acuerdo con los parámetros del sistema de información de la Entidad".

Se infiere así que precio del tiquete aéreo no es regulado o fijado por una autoridad administrativa; su fijación es libremente establecida por cada aerolínea atendiendo a la competencia del mercado, y ello depende de factores como diferenciación de servicios (si ofrece maleta, si brinda asiento, si ofrece

servicio de alimentos y bebidas), o la mayor o menor distancia a un lugar determinado, o la época del año en que se realice el trayecto de vuelo, esto es, según la mayor o menor demanda, entre otros.

Por ejemplo, el costo de un tiquete aéreo para el trayecto Bogotá – Bucaramanga no es el mismo a primera hora de la mañana (hasta las 10 a.m.) que a las 2 p.m. o más aún a las 10 p.m. El costo de un tiquete aéreo de Bogotá a Barranquilla varía cuando hay programación de partidos de la selección Colombia en esa ciudad.

También hay incremento en temporada alta especialmente a sitios turísticos como Cartagena, Santa Marta o el eje cafetero, en los meses de junio, julio o noviembre y diciembre.

Así las cosas, a la Aeronáutica Civil en ejercicio de sus funciones, no le corresponde fijar precios de los tiquetes aéreos; su función se limita a hacer seguimiento a fin de evitar prácticas restrictivas de la competencia y que se ofrezcan garantías de acceso a los usuarios; por lo anterior, la fijación del precio del tiquete depende de cada aerolínea según sus costos de operación y las variables antes señaladas por lo cual puede ser objeto de variación por los proveedores de servicios incluyendo las agencias de viaje.

CONTEXTO REGULATORIO.

En virtud de la naturaleza jurídica de la UPRA, es deber dar aplicación a las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública para la adquisición de bienes, obras y servicios. A través de la Contratación Pública, se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las Entidades Públicas cuenten con instrumentos que les permitan lograr la selección objetiva de los contratistas. Por ello, el propio Estado ha expedido pluralidad de normas buscando dotar a las Entidades con herramientas que permitan una selección idónea, así:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
-Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

Adicional a lo anterior, se consideran las disposiciones normativas tanto para la Industria Aeronáutica como para las Agencias de Viajes, las cuales son referidas por la UPRA con el fin de establecer el marco regulatorio del presente análisis, así:

Decreto Ley 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio". Al respecto, el artículo 1860 del Código de Comercio dispone: "REGLAMENTACIÓN POR AUTORIDAD AERONÁUTICA Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIO AÉREO. La autoridad aeronáutica reglamentará y clasificará los servicios aéreos, los explotadores y las rutas, y señalará las condiciones que deberán llenarse para obtener los respectivos

permisos de operación, con la finalidad de lograr la prestación de servicios aéreos seguros, eficientes y económicos, que al mismo tiempo garanticen la estabilidad de los explotadores y de la industria aérea en general".

De acuerdo con lo anterior, en Colombia es la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la encargada de fijar y desarrollar la política tarifaria en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación; todo ello, con miras a contar con un régimen tarifario más flexible, que se adecúe a las necesidades del mercado, promueva la competencia entre los prestadores y propenda por el beneficio de los usuarios.

El Decreto 823 de 2017 modificatorio del Decreto 260 de 2004, dispone: "ARTÍCULO 5°. Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil). Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), las siguientes:

"(…)
18. Fijar y desarrollar la política tarifaria en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación.
19. Establecer las tarifas y derechos en materia de transporte aéreo.
20. Recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial.
(…)".

- Ley 19 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis), firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980".
- Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones".
- Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 336 de 1996 "por medio de la cual se adopta el Estatuto General de Transporte", en la cual se ratifican las normas de transporte aéreo del Código de Comercio.
- Decreto 502 de 1997 "Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996".
- Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002 Reservas en agencias de viaje.
- Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones".
- Reglamento Aeronáutico de Colombia 1 de 1974 Enmienda No. 3 de 2017 "Cuestiones preliminares, disposiciones iniciales, definiciones y abreviaturas".
- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales".
- Y las demás normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan las relacionadas anteriormente.

4.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Contrataciones previas a la UPRA

Con el fin de tener un panorama más preciso de la demanda que tiene el servicio que requiere la unidad, se realizó un sondeo de los procesos publicados y adjudicados por la UPRA durante las vigencias 2019 - 2025 y así poder revisar algunos aspectos del proceso:

VIGENCIA	SECOP / TIENDA VIRTUAL	MODALIDAD	VALOR	CONTRATISTA
2019	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/37496	SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	$338.600.000	Union Temporal Novatours - Vision Tours 05 - 2018
2020	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/44821	SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	$19.764.780	Union Temporal Novatours - Vision Tours 05 - 2018
2021	NO HUBO	NO HUBO	NO HUBO	NO HUBO
2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3000303&isFromPublicArea=True&isModal=False	SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA	$146.943.000	FESTIVAL TOURS SAS
2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4341926&isFromPublicArea=True&isModal=False	LICITACION PUBICA	$469.000.000	SUBATOURS SAS
2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5279416&isFromPublicArea=True&isModal=False	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	$157.666.760	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.
2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6243218&isFromPublicArea=True&isModal=False	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	$505.333.240	COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.
2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7571145&isFromPublicArea=True&isModal=False	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	450.000.000	COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

Como podemos evidenciar, la Entidad durante las vigencias 2019 y 2020 adelantó los procesos de suministro de tiquetes aéreos mediante la modalidad Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios; sin embargo, en la actualidad dicha modalidad no es procedente considerando qué: i) de acuerdo a la Directiva Presidencial 08 de 2022 , la única modalidad que se debe utilizar para contratar

el suministro de tiquetes aéreos, es la Subasta Inversa, "(…) Para los contratos de suministro de tiquetes siempre se utilizará la Subasta Inversa, minimizando los costos por administración o gestión, y si se encuentra vigente, el acuerdo marco de precios (…)" y ii) no se utiliza la modalidad de Acuerdo Marco de Precios considerando que actualmente no se encuentra vigente ninguno con objeto similar.

4.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia, existe pluralidad de oferentes para el suministro de tiquetes aéreos, prueba de ello fue la Licitación Pública adelantada para la suscripción del Acuerdo Marco CCENEG-008-1-2018, que tenía por objeto a suministrar a las Entidades Compradoras los Tiquetes Aéreos para suplir sus necesidades en materia de trasporte, la cual fue adjudicada a nueve (09) empresas: Recio Turismo S.A, Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018, Viajes Tour Colombia S.A.S., Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S., Subatours S.A.S., Escobar Ospina S.A.S., Pubblica S.A.S., Festival Tours S.A.S y Aeroviajes Pacífico de Bogotá S.A.; firmas que estarían e la capacidad de suplir la necesidad de la UPRA, toda vez, que el objeto desarrollado en el Acuerdo Marco, es similar en sus características a la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación que se adelantará.

Los GDS[9] se encargan de consolidar los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado Plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las Agencias de Viajes. Las Agencias de Viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador.

Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP[10] Link. El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada Agencia de Viajes las emisiones realizadas con cada Aerolínea. Las

Gráfica 1 Cadena de suministro de Tiquetes Aéreos

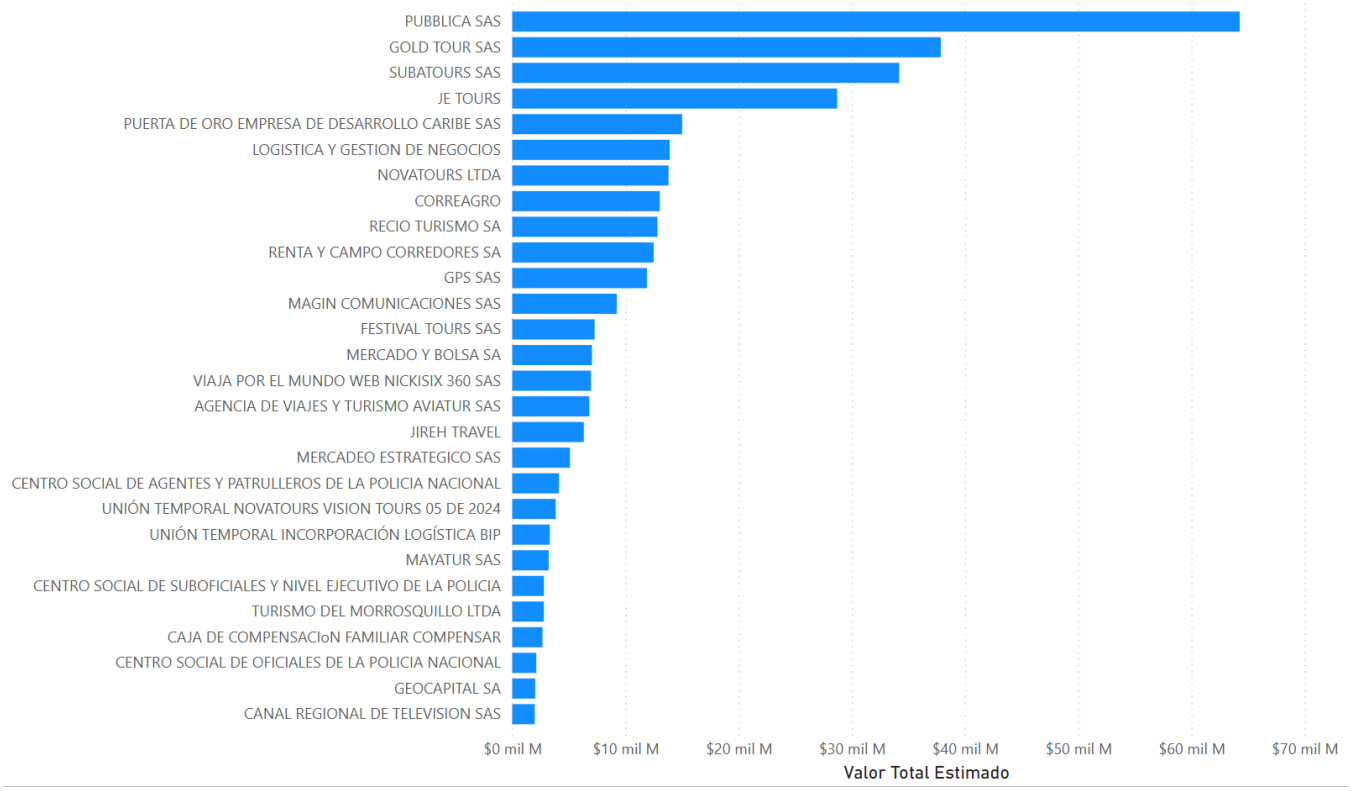


Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente

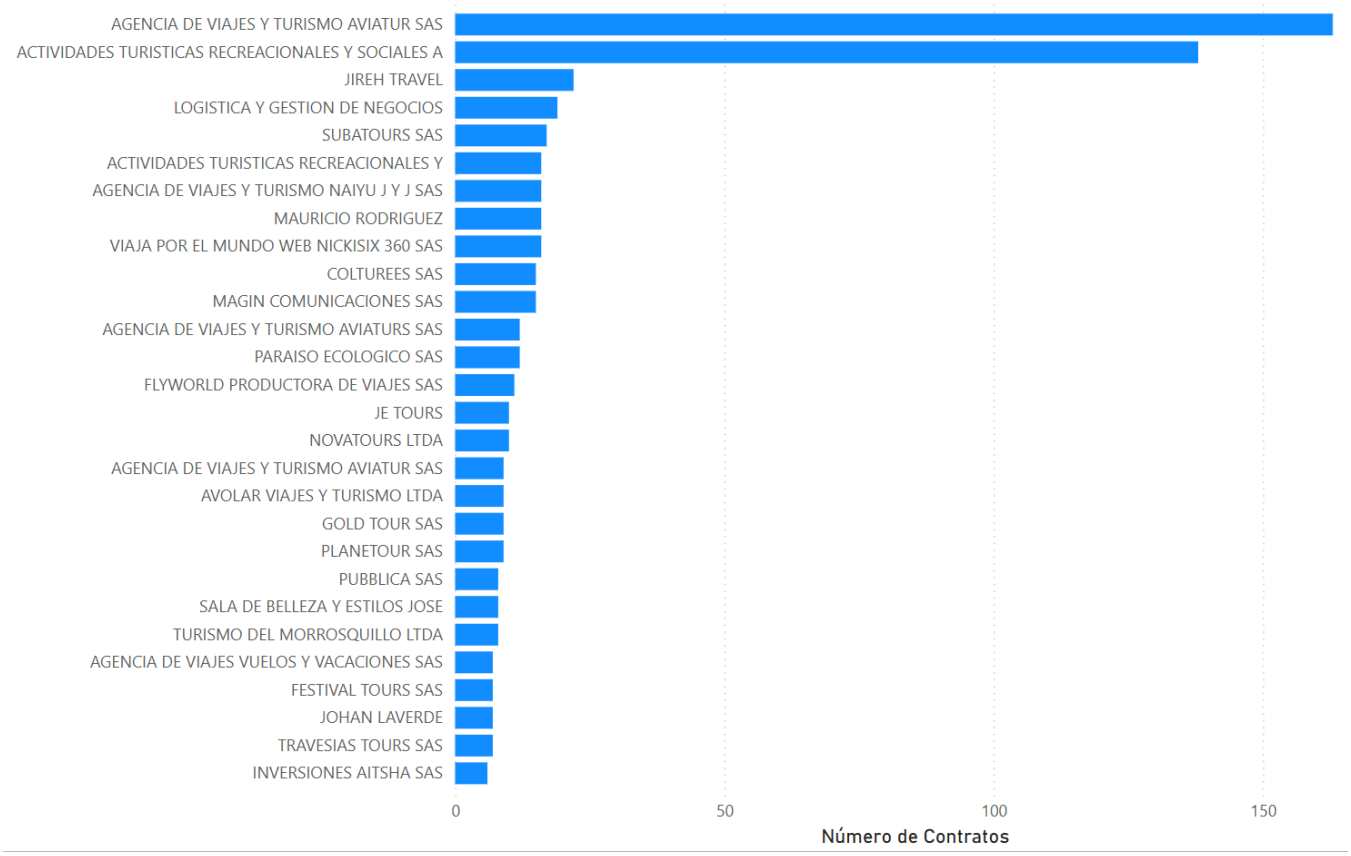
[9] Los GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global) son sistemas informatizados utilizados principalmente por agencias de viajes, hoteles o aerolíneas y les permite acceder a tiempo real a las reservas de los usuarios.
[10] Business Solutions Provider o Proveedor de Soluciones Comerciales.

Agencias de Viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las Aerolíneas.

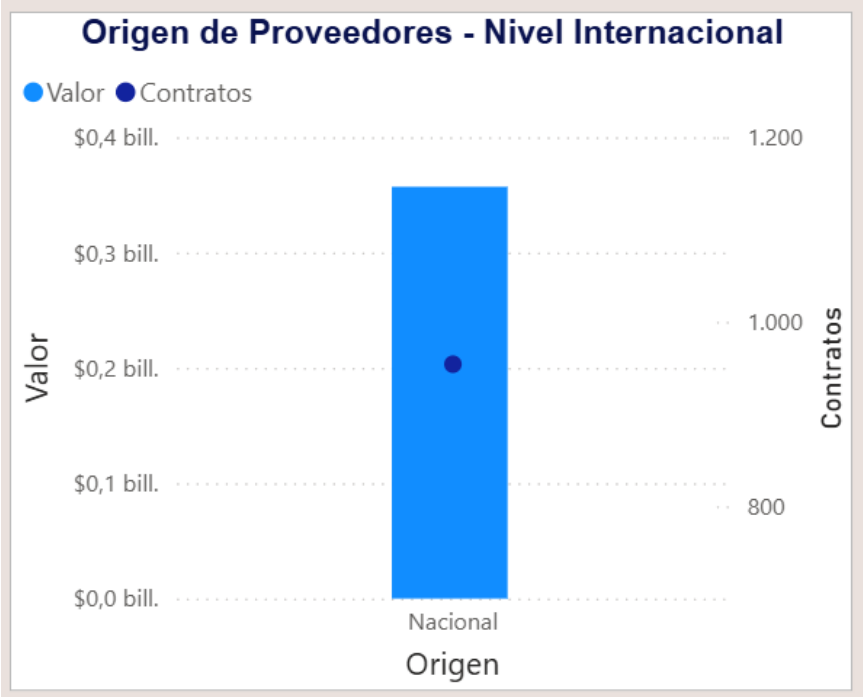
La Entidad realizó búsqueda de procesos en el SECOP II, histórico de contratos de la Entidad, de igual forma se acudió a la herramienta MAE (Modelo de Abastecimiento Estratégico) de Colombia Compra Eficiente, identificando como principales proveedores del servicio a las siguientes agencias de viajes, derivado de los contratos suscritos durante las vigencias 2024 y 2025:



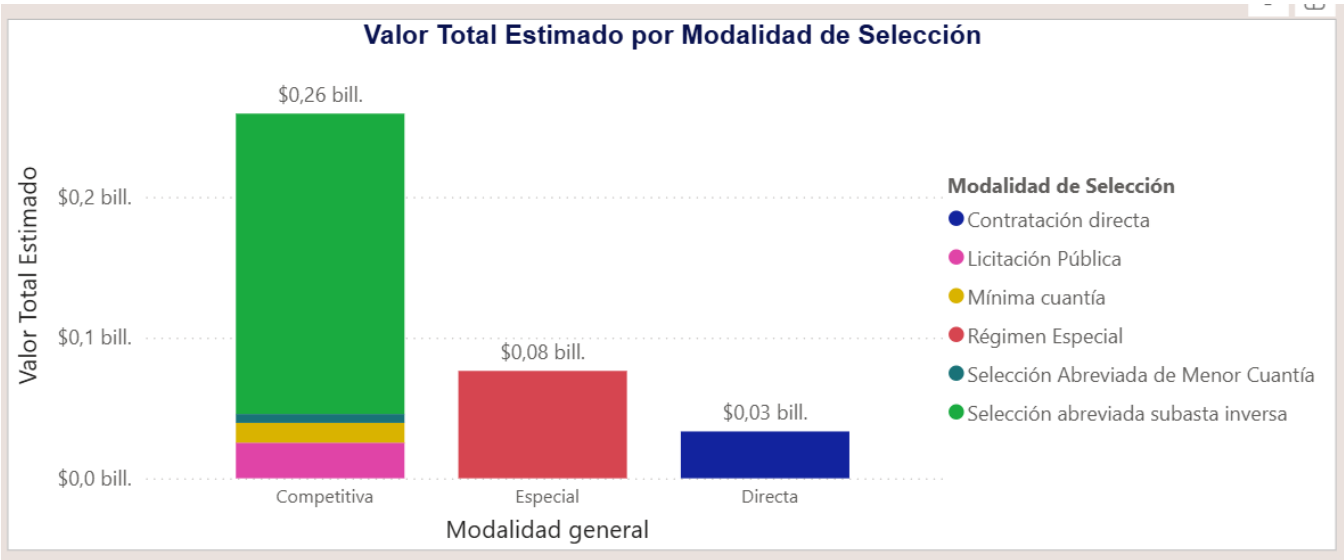
La anterior gráfica permite evidenciar que, durante los años analizados 2024 y 2025, las compañías que lideran en mercado como agencia de viajes teniendo en cuenta el valor de la contratación son: PUBBLICA SAS $64.267.588.216, GOLD TOURS SAS $37.866.617.528 y SUBATOURS SAS $34.186.267.923.



Por su parte las agencias de viajes que lideran en mercado en el mismo periodo analizado teniendo en cuenta la cantidad de contratos suscritos son: AVIATUR SAS: 163, ACTIVIDADES TURISTICAS RECREACIONALES: 138 y JIREH TRAVEL: 22



En cuanto al origen de proveedor, se evidencia que en este mercado en particular la participación de los proveedores es nacional.



Modalidad general	Competitiva
Modalidad de Selección	Selección abreviada subasta inversa
Valor Total Estimado	$213.502.672.562
Total	$259.230.570.625

Finalmente, en lo que respecta a las modalidades de contratación más utilizadas para atender el suministro de tiquetes durante las vigencias 2024 y 2025, considerando que el presente proceso se adelantará por modalidad Competitiva, se observa que la modalidad en la que más participan los proveedores, es la Selección Abreviada por Subasta Inversa por valor de $259.230.570.625

4.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Resulta importante considerar que el mercado de tiquetes aéreos se caracteriza por tener una alta volatilidad, pues las aerolíneas ofrecen tiquetes en diferentes rangos tarifarios y son afectados por variables como el nivel del servicio y la anticipación al viaje entre otros que se citan a continuación:

COMPONENTES DEL VALOR DE LOS TIQUETES AÉREOS	COMPORTAMIENTO DEL VALOR
Precio de cada tiquete aéreo requerido	Variable
Precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea sin IVA	Variable
Tarifa administrativa ofrecida por el proveedor	Determinada por Aerocivil
Impuestos y gravámenes adicionales	Autoridades tributarias
Tasas aeroportuarias aplicables	Determinados por otras Entidades
FACTOR DETERMINANTE DEL PRECIO DE LOS TIQUETES	
Precio Combustible	Variable
Precio Moneda Extranjera	Variable
Temporada (Alta, Media, Baja)	Variable
Fecha y Horario del Vuelo	Variable
Anticipación de la Reserva	Variable
Aerolínea	Variable
Promociones	Variable
Oferta y demanda	Variable
Destino	Variable

De acuerdo con la Resolución 03596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil. "*Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 3° se indica puntualmente lo siguiente:

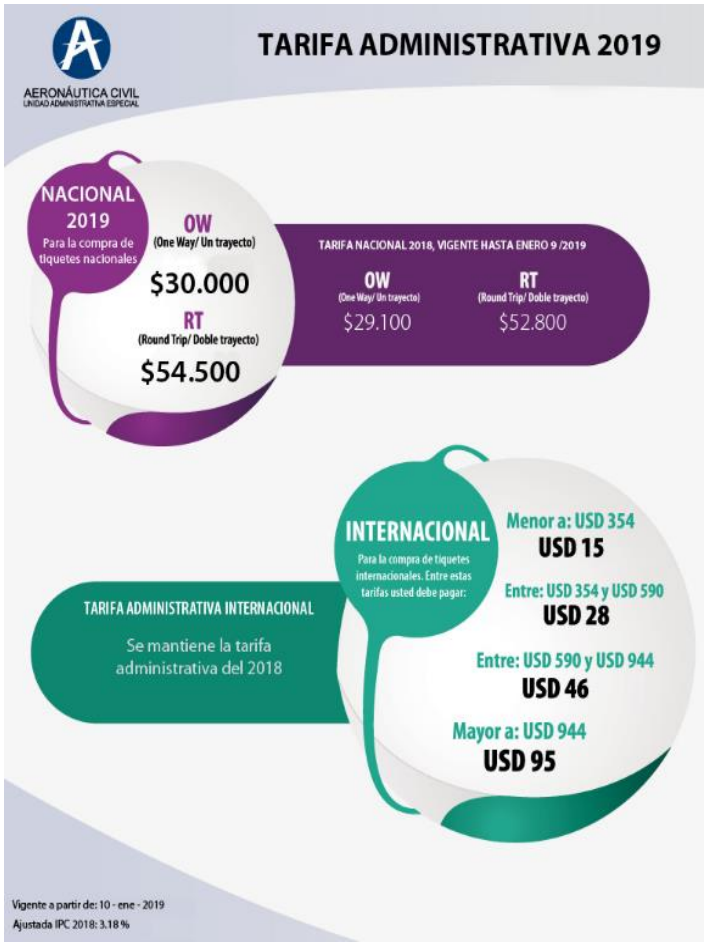
> "Artículo 3°. A partir del 1° de noviembre de 2006, se ordena el cobro obligatorio no reembolsable de una tarifa por expedición de tiquetes o "tarifa administrativa", aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros (boletos aéreos, órdenes de pasajes, MCO que hagan las veces de boletos aéreos, PTA o situados) efectuadas en Colombia, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e

intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas de acuerdo con las siguientes disposiciones…"

De la misma manera, el Parágrafo 2° del precitado artículo indica que los valores de la **Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustarán en la variación del IPC[11] del año inmediatamente anterior[12]**.

Adicionalmente, se evidencia que la tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar.

Así las cosas, se consultó la página de la Aeronáutica Civil[13] y se tomó como referencia la última información publicada sobre el tema, la cual corresponde a la Tarifa Administrativa vigente para el 2019, hasta la Vigencia 2025, así:



IPC 2019	3,80%
IPC 2020	1,61%

[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico#base-2018

[12] https://www.aerocivil.gov.co/atencion/informaci%C3%B3n/tarifa-administrativa

[13] https://www.aerocivil.gov.co/atencion/informaci%C3%B3n/tarifa-administrativa

IPC 2021	5,62%
IPC 2022	13,12%
IPC 2023	9,28%
IPC 2024	5,20%
IPC 2025	5,10%

	TA 2019	TA 2020	TA 2021	TA 2022	TA 2023	TA 2024	TA 2025	TA 2026
OW	30.000,00	31.140,00	31.641,35	33.419,60	37.804,25	41.312,48	43.800	45.700
RT	54.500,00	56.571,00	57.481,79	60.712,27	68.677,72	75.051,01	79.600	83.000

Se evidencia que, al aplicarse el cálculo, el peso se aproxima por defecto o por exceso, por lo tanto, a partir del enero de 2026, la Tarifa Administrativa para Vuelos Nacionales corresponde a:

TARIFA	NETO 2026	IVA 19%	TOTAL
ONE WAY	$ 45.700	$ 8.683	$ 54.383
ROUND TRIP	$ 83.000	$ 15.770	$ 98.770

Sin embargo, el artículo segundo de la Resolución 4561 del 2006, que modificó el Artículo 4° de la Resolución 3596 de 2006, establece respecto a la tarifa administrativa diferencial lo siguiente:

> "Artículo 4. En el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por internet las aerolíneas y las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en esta resolución. *(…).*"

Considérese, además, que la conversión de la tarifa administrativa y los tiquetes aéreos comprados es realizada utilizando el dólar IATA como tasa de referencia. La tasa IATA puede ser consultada por medio de los GDS.

- **Tarifas para vuelos internacionales:**

Rango tarifario del Tiquete Aéreo	Tarifa Administrativa
Menores o iguales a USD 354	USD $15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD $28
Mayores de USD 590 hasta USD 944	USD $46
Mayores de USD 944	USD $95

Fuente: AEROCIVIL

4.4.1. EMPRESAS U ORGANIZACIONES COTIZANTES

Con el fin de identificar la dinámica de descuento sobre la tasa neta en los tiquetes aéreos tanto para trayecto nacional como internacional, la UPRA tomó como muestra los siguientes procesos adjudicados y celebrados en la plataforma SECOP II durante la vigencia 2023, 2024 y 2025 verificando el comportamiento de los lances durante el certamen de la Subasta, evidenciando lo siguiente:

ENTIDAD	PROCESO	MAYOR PORCENTAJE DESCUESTO OFRECIDO SOBRE LA TARIFA ADMINISTRATIVA DURANTE EL EVENTO DE SUBASTA
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	SGC-SASI-018-2023	5,40%
MINISTERIO DE AMBIENTE	SASI-008-2023	10,50%
DIAN	SASI-00-029-2023	10,30%
MINJUSTICIA	MJD-SASI-016-2023 TIQUETES	12,50%
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	CCE-005-SI-2023	7,18%
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	UAEJPMP-SASI-018-2023	9%
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	SASI 01-2024	12%
CENTRO NACIONAL DE MEMÓRIA HISTORICA	SASI 001-2024	4,90%
INTITUTO NACIONAL DE METEROLOGIA	SASI 002-2025	28,32%
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	035-2025	16,37%
PROMEDIO		**11,65%**

El promedio de descuento ofrecido en todas las adjudicaciones es del 11.65%, lo cual indica que los proponentes en promedio están dispuestos a ofrecer un descuento por encima del 11% sobre las tarifas netas de tiquetes aéreos.

Así mismo, se efectuó un análisis consistente del posible porcentaje de descuento sobre el valor del tiquete a obtener en la subasta inversa, por cuanto se procedió a revisar en SECOP II algunos procesos adjudicados durante la vigencia 2023, 2024 y 2025, de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR	MAYOR PORCENTAJE DESCUESTO OFRECIDO SOBRE EL VALOR DEL TIQUETE DURANTE EL EVENTO DE SUBASTA	PROVEEDOR
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	$1.423.753.092	2.02	PUBBLICA SAS
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP	$2.496.893.577	17	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	$ 877.771.893	12.5	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	$1.749.714.290	11.5	COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S
FONDOROTATORIO DE LA POLICIA - LOTE 1	192.307.692,31	6	MAGIN
FONDOROTATORIO DE LA POLICIA - LOTE 4	$33.780.000	3	MAGIN
MINISTERIO DE TRANSPORTE	$2.143.710.577	1.71	FESTIVAL TOURS SAS
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	$747.912.046	8.94	SUBATOURS SAS
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	$189.540.700	2	TURISMO DEL MORROSQUILLO LIMITADA
AUNAP	$746.693.486	14	MAGIN COMUNICACIONES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	$581.718.820	2.35	VIAJA POR EL MUNDO
ART	$877.771.893	1	LOGISTICA Y GESTION DEL NEGOCIO
RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	$314.562.624	1.2	JE TOURS
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERNCONECTADAS IPSE	$350.317.265	2	NOVA TOURS
COMPUTADORES PARA EDUCAR	$642.400.000	13.95	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA	$2.110.777.514	13.80	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S
PROSPERIDAD SOCIAL	$1.044.574.506	8,16	FESTIVAL TOUR SAS
UNGRD	$4.027.418.956	14,25	SUBATOURS SAS
FONDO UNICO TIC	$1.603.334.221	2,2	MAGIN COMUNICACIONES
PROMEDIO			**7,2%**

El promedio de descuento ofrecido en todas las adjudicaciones es del 7,2%, lo cual indica que los proponentes en promedio están dispuestos a ofrecer un descuento por encima del 7% sobre las tarifas netas de tiquetes aéreos.

Así las cosas, el comportamiento del mercado y el análisis del sector efectuado, en el cual se evidencia que el sector de transporte aéreo es fluctuante respecto de los valores de los tiquetes nacionales e internacionales de acuerdo a las diferentes variables (horarios, temporadas, rutas, tasas aeroportuarias, combustibles y demás) y que si bien es cierto, no existe regulación respecto de las tarifas a cobrar en tiquetes, si existe una regulación sobre la tarifa administrativa que lo conforma, tarifas administrativas que aplican las agencias de viajes (proveedores del sector), y aunado a la experiencia durante la ejecución contractual durante los últimos 3 años, la UPRA considera que el porcentaje de descuento a ofertar y a aplicar en el presente proceso de selección mediante modalidad de selección abreviada por subasta inversa, **será el valor que el proponente estime conveniente**, de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales, sobre el valor del TIQUETE, esto es de manera general tanto para tiquetes nacionales como internaciones.

4.5 ANÁLISIS DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITOS HABILITANTES)-CUANDO APLIQUEN

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se estudiará el estado financiero del oferente con base en el **RUP** en firme a corte 31 de diciembre de 2024, dando aplicación a las fórmulas e indicadores que a continuación se exponen:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

***ÍNDICE DE LIQUIDEZ*:** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo y deberá ser:

Índice de Liquidez	Activo Corriente pasivo corriente	**>= 1.6**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de estos.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos y deberá ser:

Índice Endeudamiento	Total Pasivos Total Activos	**< = 0.60**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de los mismos

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras y deberá ser:

Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$	**>= 2.8**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de los mismos

Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, es decir si presenta INDETERMINADO se acepta como **CUMPLE.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente y deberá ser:

Rentabilidad sobre el Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	**> = 0.1**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de los mismos

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio y deberá ser:

Rentabilidad sobre Activos	$\text{Utilidad Operacional}$	**> = 0.08**

Total Activos

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el respectivo indicador financiero se obtendrá de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de estos.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar los indicadores previamente establecidos presentando los estados financieros del año 2024 debidamente auditados de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros y realizando la conversión a moneda local.

4.6 PROMOCIÓN DE ACCESO A LAS COMPRAS PÚBLICAS, CRITERIOS DIFERENCIALES, AMBIENTALES, FOMENTOS, DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS Y COMPRAS LOCALES O CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL:

La UPRA procede a realizar el análisis sobre la promoción de acceso a las compras públicas, criterios diferenciales, ambientales, fomentos, división en lotes o segmentos y compras locales o contratación de mano de obra local:

4.6.1 PROVEEDORES MIPYME - ANALISIS SOBRE PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020) Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el artículo 12 numeral 1 de la Ley 590 de 2000 "*1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación*" -modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", para promover, estimular y fomentar el desarrollo y formación integral de mercados altamente competitivos de las micro, pequeñas y medianas empresas, en consideración al aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos, en el presente proceso contractual se aceptarán empresas MiPymes, con base en la información recopilada:

Para el Estado es prioritario fomentar la participación de las MiPymes; así pues, dando cumplimiento al marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se reglamentan los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la UPRA establece el requisito habilitante de criterio diferencial para incentivar las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, con domicilio en el territorio nacional, como se describe a continuación:

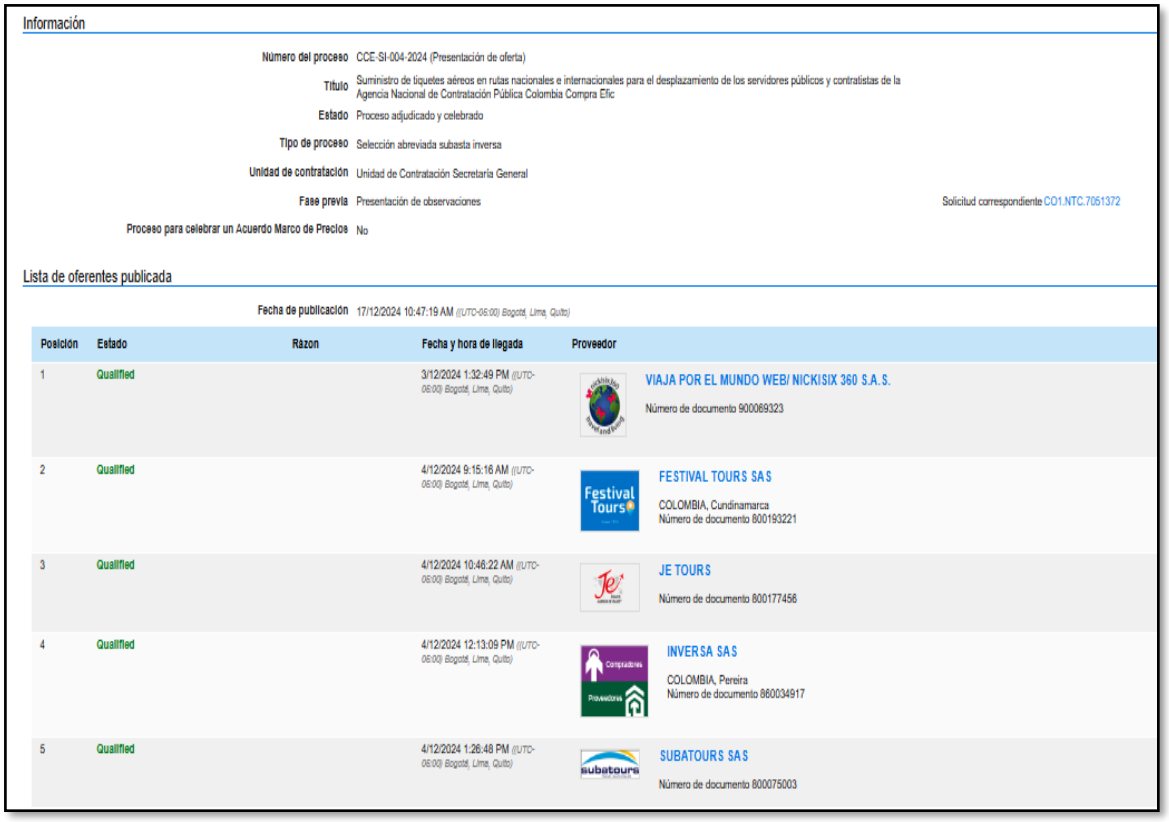
Para esto, se requerirá que la experiencia pueda ser acreditada a través de dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (5) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, 205,61 SMMLV. Por tanto, las Mipymes que participen en el presente proceso de selección contarán con las garantías necesarias a través del establecimiento de criterios de selección objetivos y que den cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 de la ley 2069 de 2020.

ANALISIS SOBRE PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020)

De otra parte, con el propósito de fomentar la participación de Mipyme se realizó consulta en SECOP II sobre el valor total de los contratos identificados relacionados con el objeto, que han suscrito los proveedores clasificados como Mipymes. Es importante destacar que el objeto a contratar por parte de la entidad es, suministro de tiquetes aéreos, necesidad que verificada en la plataforma SECOP II, de forma aleatoria, evidencian procesos adjudicados y celebrados, así:

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	SI-20-2024 (Presentación de oferta)	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial. (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	25/11/2024 5:21:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5/12/2024 9:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	CCE-SI-004-2024 (Presentación de oferta)	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Efic	Presentación de oferta	25/11/2024 8:33:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5/12/2024 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CGR-NIVEL CENTRAL	CGR-SI-007-2024 (Presentación de oferta)	TIQUETES AÉREOS CGR (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	21/11/2024 1:59:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2/12/2024 9:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	INPEC+	SA SI-15D-2024. (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL TRASLADO DE INTERNOS Y EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	15/11/2024 6:36:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	27/11/2024 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	FTIC-SA SI-009-2024 (Presentación de oferta)	Tiquetes (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	15/11/2024 3:55:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	25/11/2024 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	FONDO ROTATORIO DEL DANE (FONDANE)	SA SI-005-2024 (Presentación de oferta)	Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas que realizarán las actividades asociadas a las fases de diseño y construcción del Censo de Pescad	Presentación de oferta	12/11/2024 10:24:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	20/11/2024 9:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	GOBERNACION DEL AMAZONAS	GOB-AMA-SI-72-2024 (Presentación de oferta)	OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS Y FLUVIAL (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	2/11/2024 11:15:58 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12/11/2024 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	RNEC	SA SI 07 DE 2024 - RNEC TIQUETES AEREOS (Presentación de oferta)	TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA RNEC (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	30/10/2024 7:14:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6/11/2024 9:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE	IPSE-TH-SA-008-2024 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE TIQUETES PARA TRANSPORTE AEREO EN VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL IPSE (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	24/10/2024 4:12:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/10/2024 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	MINISTERIO DEL DEPORTE	SA SI-3-2024 (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE OTROS OPERADORES Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS, PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL	Presentación de oferta	23/10/2024 5:22:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1/11/2024 5:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

De lo anterior se puede evidenciar que se han adjudicado y celebrado procesos con similitud al objeto a contratar (suministro de tiquetes aéreos), de tal forma que algunos de los contratistas corresponden a MiPymes.



Información

Número del proceso: CCE-SI-004-2024 (Presentación de oferta)

Título: Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Efic

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Tipo de proceso: Selección abreviada subasta inversa

Unidad de contratación: Unidad de Contratación Secretaría General

Fase previa: Presentación de observaciones — Solicitud correspondiente CO1.NTC.7051372

Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación: 17/12/2024 10:47:19 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Qualified		3/12/2024 1:32:49 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S. Número de documento 900069323
2	Qualified		4/12/2024 9:15:16 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FESTIVAL TOURS SAS COLOMBIA, Cundinamarca Número de documento 800193221
3	Qualified		4/12/2024 10:46:22 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JE TOURS Número de documento 800177456
4	Qualified		4/12/2024 12:13:09 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	INVERSA SAS COLOMBIA, Pereira Número de documento 860034917
5	Qualified		4/12/2024 1:26:48 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SUBATOURS SAS Número de documento 800075003

Teniendo en cuenta lo anterior la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria UPRA establecerá criterios de selección amplios que permitan a potenciales proveedores MiPymes participar del proceso siempre y cuando, cuenten con la capacidad requerida y puedan atender el cumplimiento a las obligaciones establecidas.

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente:

HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/WP-CONTENT/UPLOADS/2024/08/UMBRAL_DE_MIPYMES_2025_OALI.PDF en donde indican como umbral la suma de COL$533.287.768 - US$125.000 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE ($450.000.000) M/CTE**., incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección podrá limitarse a Mipymes.

4.6.2 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En

ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente (…)"

Del anterior artículo es posible concluir para el presente proceso de contratación lo siguiente:

APLICABILIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta que para la ejecución del suministro de tiquetes no se requieren perfiles especializados y/o acreditados; no existe información e instrumentos en el mercado que permitan identificar si los potenciales oferentes cuentan dentro de su nómina con personal categorizados como población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y que cumplan con la formación y la experiencia requerida para desarrollar los recursos bajo los estándares de calidad. Así mismo, el 100% de este proceso corresponde a perfiles de ejecución para el suministro, esto no implica la acción de profesionales, sino la intermediación de un canal autorizado para el cumplimiento del objeto a contratar.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio a contratar y en atención al análisis realizado por la entidad anteriormente descrito, así como las especificidades técnicas contenidas en el anexo técnico, y los requisitos habilitantes de carácter técnico; no resulta adecuado y pertinente exigir dentro del proceso de selección, que el adjudicatario deba incorporar de manera obligatoria para la ejecución del servicio a contratar, personal por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con su alcance corresponde a un contrato de suministro de tiquetes, prestado por personal especializado, como soporte técnico, así mismo no existen fuentes de información oficial, que permitan evidenciar la cantidad o porcentaje de estas poblaciones que cumplan con los perfiles técnicos y especializados que pueda requerir el proveedor para ejecutar el presente proyecto, lo que haría injustificada tal exigencia.

4.6.3. DIVISION EN LOTES O SEGMENTOS

ANÁLISIS SOBRE LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DEL PROCESO EN LOTES O SEGMENTOS (Art. 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 6 del Decreto 142 de 2023)

El objeto del presente proceso consiste en la contratación de los siguientes servicios y productos: Suministro de tiquetes aéreos para los desplazamientos de servidores públicos y contratistas de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA. Técnicamente es inviable la segmentación del proceso en lotes por los siguientes motivos: 1. El contratista crea por un solo cliente un único contrato de servicios, en el que integra todo lo que la entidad necesita. 2. El contratista debe ser especializado en la entrega de Suministro de tiquetes aéreos. 3. El objeto a satisfacer por la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria UPRA, debe ser prestado por un único canal, dado que esto facilita la operación y disminuye los riesgos de incumplimiento contractual, y/o malas prácticas que puedan derivarse de alguno de los proveedores. Lo anterior, dado que un único proveedor, será quien, por el término de

duración del contrato, con objeto:" Suministro *de tiquetes aéreos para los desplazamientos de servidores públicos y contratistas de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA*", y será el único canal responsable de garantizar el cumplimiento del contrato. Por estas razones, se hace necesario que un único canal o proveedor sea quien intervenga en la ejecución contractual, por lo tanto, no es pertinente la división del proceso en lotes o segmentos.

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la UPRA considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

Para establecer el porcentaje del lance mínimo de mejora, se procedió a consultar la plataforma SECOP, con el fin de identificar los procesos con objetos similares cuyos montos y condiciones fuesen similares al del presente proceso, esto con el fin de obtener los márgenes mínimos solicitados y así determinar un porcentaje que se ajuste a las necesidades de la entidad, las siguientes fueron los procesos adjudicados en el último año:

ENTIDAD	PROCESO	MARGEN MINIMO DE DESCUENTO
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	SASI 07 DE 2024 - RNEC TIQUETES AEREOS	1%
MINISTERIO DEL DEPORTE	SASI-3-2024	1%
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	CCE-SI004-2024	0.1%
ART	SG001SASI2024	1%
RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	SI-20-2024	1.2%
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERNCONECTADAS IPSE	IPSE-THSA-008-2024	2%
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	035-2025	1%
COMPUTADORES PARA EDUCAR	SASI 01-25	0,3%
UNGRD	SASI-002-2025	1%
ANLA	SASI-005- 2025	2%
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA	ANIM-SASI-01-2025	2%

Del ejercicio anterior se pudo establecer que el promedio con mayor tendencia corresponde a 1%; por lo tanto, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes interesados en participar para ejecutar el objeto contractual, la UPRA determinó que el valor para cada lance mínimo es del **uno por ciento (1%)** sobre el valor base de la puja o arranque y

posteriormente sobre el último lance válido recepcionado. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

De acuerdo con los aportes realizados por cada dependencia interviniente, el presupuesto oficial disponible y valor estimado del contrato se determina por un total de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE ($450.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución y liquidación del contrato.

El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial del proceso.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7126** de fecha 07 de enero de 2026, basado en la justificación presentada por la UPRA, así:

Para determinar el presupuesto disponible y por ende el valor total del futuro contrato, las dependencias que requieren la necesidad justificaron el presupuesto para atender los viajes que se derivarán del cumplimento de sus proyectos y/o misionalidad durante la vigencia 2026, en los siguientes términos:

La UPRA en el marco de sus competencias y para el desarrollo de sus funciones Decreto 4145 de 2011, Resolución 299 de 2019, cumplimiento de compromisos y de sus proyectos PND 2022- 2026, se adelantarán acciones y actividades en campo, por fuera de su sede de trabajo, por ello debe asegurar las condiciones para la prestación del servicio, de sus funcionarios y contratistas, en el sentido de suministrar entre otros requerimientos, el transporte a través de la disposición de los tiquetes aéreos en desarrollo de las actividades para la obtención de los productos definidos en los proyectos de inversión y de las actividades institucionales.

Los proyectos y cuentas que financian la adquisición de los tiquetes para el año 2026 son:

1.Desarrollo de la planificación nacional del ordenamiento territorial agropecuario -DOTA- en el ámbito nacional BPIN 202211000023, el cual pretende consolidar el modelo de ordenamiento territorial agropecuario en el país, en lo correspondiente a la formulación de lineamientos, criterios, instrumentos, para orientar el ordenamiento territorial, en el capítulo rural de los planes de ordenamiento territorial en cuanto al ordenamiento productivo y social de la propiedad.

2. Consolidación de la gestión de información y las tecnologías para el ordenamiento territorial agropecuario BPIN 202300000000249, el cual, busca optimizar la Gestión de Información y las tecnologías, para la planificación del ordenamiento territorial agropecuario en el marco de las funciones del Decreto 4145 de 2011.

3. Fortalecimiento de la capacidad en la gestión de información estratégica sectorial para la orientación de la política agropecuaria BPIN 2022011000020, en el ámbito de las responsabilidades de la Resolución 299 de 2019 del MADR, es un proyecto que inversión apoya y fortalece las capacidades de gestión institucional e interinstitucional de la UPRA,

para propiciar el acceso, tratamiento, análisis y disposición de la información sectorial agropecuaria, a través de los diferentes sistemas de información, para poder cumplir de manera oportuna a las expectativas de los tomadores de decisiones en la formulación y ejecución de política agropecuaria del país, en especial con el SNUIRA, las EVAs, SIGRA, AGRONET, Indicadores Estratégicos Sectoriales, Mesa Estadística Nacional.

4. Fortalecimiento de la gestión de la UPRA en los procesos estratégicos, administrativos, y de generación de capacidades en el talento humano BPIN 202300000000121, que pretende, Fortalecer los sistemas de gestión y de información de carácter administrativo de los procesos de UPRA.

Para el desarrollo de los productos de los diferentes proyectos mencionados, en lo relacionado con las tareas que se deben realizar por parte de funcionarios y contratistas de la UPRA responsables de acciones en las áreas rurales, se tiene programado el consumo de pasajes aéreos de la siguiente manera:

AREA	CATALAGO DE GASTO	PRODUCTO	CDP	ASINACIÓN PRESUPUESTAL
FUN_030	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		**7126**	**$20.000.000**
INFO_087	C-1704-1100-10-30206C-1704024-02 ADQUIS DE BYS-SERVICIO DE GESTION DE INFORMACION PARA LA PLANIFICACION AGROPECUARIA-FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIPAD EN LA GESTION DE INFORMACION ESTRATEGICA SECTORIAL PARA LA ORIENTACION DE LA POLITICA AGROPECUARIA NACIONAL	Servicio de gestión de información para la planificación agropecuaria	**7126**	**$30.000.000**
CONS_068	C-1704-110011-30206C-1704003-02 ADQUISDE BYS-DOCUMENTOS DE PLANEACION CONSOLIDACION DE LA GESTION DE INFORMACION Y LAS TECNOLOGIAS PARA LA PLANIFICACION DEL TERRITORIO PARA USOS AGROPECUARIOS EN EL AMBITO NACIONAL	Documentos de planeación	**7126**	**$35.000.000**
FORTA_012	C-1799-1100-3-53105B-1799060-02 ADQUIS DE BYS SERVICIO DE IMPLEMENTACION SISTEMAS DE GESTION -FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA UPRA EN LOS PROCESOS -ESTRATEGICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GENERACION DE CAPACIPADES EN EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL NACIONAL	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	**7126**	**$25.000.000**
FORTA_067	C-1799-1100-3-53105B-1799060-02 ADQUIS DE BYS SERVICIO DE IMPLEMENTACION SISTEMAS DE GESTION -FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA UPRA EN LOS PROCESOS -ESTRATEGICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GENERACION DE CAPACIPADES EN EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL NACIONAL	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	**7126**	**$60.000.000**

AREA	CATALAGO DE GASTO	PRODUCTO	CDP	ASINACIÓN PRESUPUESTAL
DOTA_163	C-1704-1100-3-30101-A-1704001-002 ADQUIS DE BYS -CARTOGRAFIA DE ZONIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE TIERRAS- DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMINETO TERRITORIAL AGROPECUARIO - DOTA EN EL AMBITO NACIONAL	Cartografía de zonificación y evaluación de tierras	**7126**	**$63.400.000**
DOTA_164	C-1704-1100-9-30101A-1704002-02 ADQUIS DE BYS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TECNICOS - DESARROLLO DE LA PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO - DOTA -EN EL AMBITO NACIONAL	Documentos de lineamientos técnicos	**7126**	**$111.000.000**
DOTA_162	C-1704-1100-9-30101A-1704003-02 ADQUIS DE BYS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TECNICOS - DESARROLLO DE LA PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO - DOTA -EN EL AMBITO NACIONAL	Documentos de planeación	**7126**	**$53.600.000**
DOTA_167	C-1704-1100-9-30101A-1704021-02 ADQUIS DE BYS DOCUMENTOS DE EVALUACION - DEARROLLO DE LA PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO -DOTA -EN EL AMBITO NACIONAL	Documentos metodológicos	**7126**	**$7.000.000**
DOTA_165	C-1704-1100-9-30101A1704038-02 ADQUIS DE BYS DOCUMENTOS METODOLOGICOS DESARROLLO DE LA PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO -DOTA -EN EL AMBITO NACIONAL	Documentos metodológicos	**7126**	**$38.000.000**
DOTA_166	C-1704-1100-9-30101A-1704021-02 ADQUIS DE BYS DOCUMENTOS DE EVALUACION - DEARROLLO DE LA PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO -DOTA -EN EL AMBITO NACIONAL	Documentos metodológicos	**7126**	**$7.000.000**
	TOTAL			**$450.000.000**

NOTA: Los oferentes deberán presentar su oferta económica, tanto en el formato dispuesto para tal fin por la UPRA, como en la plataforma de SECOP II, por el valor total estimado en el proceso de contratación, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE ($450.000.000),** teniendo en cuenta que la entidad tendrá este valor como una bolsa para la compra de los tiquetes que se vayan requiriendo, durante la vigencia de contrato.

El presente suministro se realiza teniendo en cuenta el decreto 199 de 2024, en la cual se estipula que los tiquetes deberán emitirse en clase económica o en tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados.

6. **Validado por:**

Andrés Felipe Velasco Torres
Secretario General (e) - UPRA

7. Elaborado por

Wilson Giovanni Galindo G

Wilson Giovanni Galindo González
Profesional Especializado – Secretaría General